

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el extraordinario avance económico y socio-político que ha experimentado la provincia Dajabón en los últimos años, es más que suficiente para optar por los mecanismos encaminados a eficientizar todos los niveles de la vida provinciana;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que simultáneamente con el aumento de la densidad demográfica (60 mil habitantes) que ha observado la provincia de Dajabón, también ha habido un notable crecimiento en cada una de las áreas que integran su estructura organizacional; y que por lo tanto, no pueden dejarse de lado los problemas de índole penales, civiles y comerciales;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la existencia de una única Cámara Judicial para atender los problemas presentados en las áreas penales, civiles y comerciales, provoca un estancamiento en conocimiento del gran número de casos que esta materia se suscitan cada día; lo que impide que los mismos sean ventilados en el tiempo estipulado por la ley, fenómeno que va en detrimento de las personas envueltas;

CONSIDERANDO CUARTO: Que por todas las razones expuestas en los párrafos anteriores hay motivos más que suficientes para ampliar la cobertura judicial del Juzgado de Primera Instancia de Dajabón.

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

Proy. de ley que amplía la cobertura del Juzgado de primera instancia del Distrito Judicial de Dajabón.

2

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Dajabón, tendrá a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, una (1) Cámara Penal, para conocer de los asuntos penales y una (1) Cámara Civil para conocer los asuntos civiles, comerciales y de trabajo.

Artículo 2.- La Suprema Corte de Justicia queda facultada para designar los jueces y suplentes que conformarán la nueva Cámara, así como su personal.

Artículo 3.- Las obligaciones pecuniarias para la ejecución de la presente ley, provendrán de los fondos asignados al Poder Judicial en el Presupuesto General de la Nación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete; años 164° de la Independencia y 145° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente.

María Cleofia Sánchez Lora,
Secretaria.

Teodoro Ursino Reyes,
Secretario.

RC/ya.-